



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para continuar la audiencia inicial. Sirvase proveer. Sabanalarga, veintiocho (28) de marzo de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA, ATLANTICO. Sabanalarga, veintiocho (28) de marzo de 2023.

PROCESO	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
RADICACION	08-638-40-89-003-2019-00482-00
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL PEÑA MARTINEZ
CAUSANTES	LUIS ALBERTO GONZALEZ PALLARES Y PERSONAS INDETERMINADAS

Tenemos que con la última actuación procesal de 118 de noviembre de 2022, el despacho dispuso correr traslado a los sujetos procesales por el término de tres (3) días, del informe de peritaje judicial presentado al interior del proceso por el auxiliar de justicia, Arquitecto JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS, del cual la apoderada judicial de la parte demandante solicitó aclaración, razón por la cual es del caso señalar fecha y hora para continuar con la audiencia inicial de que trata el Artículo 372 del C.G.P.

En tal sentido, el despacho considera necesario citar al perito a la respectiva audiencia, a fin de que aclare su dictamen y absuelva interrogatorio bajo juramento sobre su idoneidad e imparcialidad y acerca del contenido del correspondiente dictamen, a la luz de Artículo 228 del Código General del Proceso.

Así mismo, comoquiera que en la audiencia celebrada el día 23 de julio de 2022, no se pudo recepcionar los testimonios de los señores GUILLERMO CAMILO CUENTAS ROMERO, OSVALDO ENRIQUE ARIZA CASTRO y RODRIGO ALBERTO ROLONG ANAYA, se requerirá a la parte demandante, por ser sus testigos, a fin de que los haga comparecer a la misma audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- Señálese la fecha del veintiocho (28) de abril de 2023, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la continuación de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Adviértase a quien actúa e interviene en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al correo institucional de este Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia. Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, a través del link <https://call.lifefizecloud.com/17727861>, el cual se habilitará quince (15) minutos antes. Así mismo, se les indica a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (Artículo 78 del Código General del Proceso y numerales 7 y 8 del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022); comunicarle a su poderdante la programación de la audiencia.
- CITese en la fecha y hora señalada en numeral anterior, al auxiliar de justicia, Arquitecto JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS; a fin de que aclare su dictamen, y absuelva bajo la gravedad del juramento interrogatorio que formulará el despacho sobre su idoneidad e imparcialidad y acerca del contenido del dictamen presentado al interior del proceso, a la luz de Artículo 228 del C.G.P. Por secretaria, en tal sentido comuníquesele.
- Cítese a los señores GUILLERMO CAMILO CUENTAS ROMERO, OSVALDO ENRIQUE ARIZA CASTRO y RODRIGO ALBERTO ROLONG ANAYA, quienes deberán rendir testimonio en la misma audiencia.
- Remítase copia de este auto a las partes, a los siguientes correos electrónicos: rossanahumada_1302@hotmail.com, luhogonzalezpayares@hotmail.com, alfonsomartinez478@gmail.com, johanjesus2015@hotmail.com y al perito al correo juankoronado@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

<p align="center">JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO</p> <p align="center">Sabanalarga, 29 de marzo de 2023</p> <p align="center">El presente auto se notifica por Estado No. 044</p> <p align="center"></p> <p align="center">EWAR DAVID RUIZ PAJARO SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68186279e45a384e79b58a80e1267e0c1d69c4c2ba37c1c1b6070d314ec6c89**

Documento generado en 28/03/2023 02:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>